



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE 2024



Introducción

En consideración que nuestro establecimiento vela por garantizar y resguardar los derechos de nuestros estudiantes, es que este documento tiene por objeto declarar nuestro compromiso y clarificar el procedimiento que se adoptará frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad, de modo de proveer las condiciones necesarias a los estudiantes que se vean enfrentados a esta posición, con el objetivo de que cumplan con sus metas escolares, sin descuidar su rol de madre o padre con las responsabilidades asociadas, fortaleciendo y favoreciendo su permanencia y vínculo con su comunidad educativa.

En nuestro país se encuentra garantizado el derecho de educación y en casos de estudiantes en esta condición un principal cuidado por lo que se debe favorecer y facilitar la permanencia y el cumplimiento de su proceso formativo. La Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”

El colegio resguardará el derecho a la trayectoria educativa de las alumnas embarazadas, alumnas madres y de los alumnos progenitores adolescentes, desde el establecer disposiciones y planes ajustados a sus necesidades, como promover el derecho de permanecer en el establecimiento, según la legislación vigente. Al momento de que él o la alumna expresen su estado, los profesionales y colaboradores del colegio, se dispondrán a ofrecer, brindar el apoyo y contención necesaria para acompañar desde las facultades y competencias del establecimiento educacional.

El colegio promueve el autocuidado en los alumnos. Para ello, se desarrollan programas preventivos y de orientación sobre Afectividad y Sexualidad, en los cuales se trabaja entre otros aspectos: la afectividad, cuerpo e identidad, sexualidad y autocuidado. Estos ejes se trabajan en la hora de Orientación y se refuerzan en las asignaturas de Ciencias Naturales y Biología.

Cabe destacar que el colegio no dispone de infraestructura adecuada para la permanencia de un lactante durante la jornada escolar, por lo tanto, la alumna que se encuentre en esta

condición no podrá asistir a clases con su hijo. Sin embargo, de ser necesario, podrá amamantar en Enfermería.

El Colegio diseñará un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnasy alumnos, y una propuesta curricular adaptada que priorice por aquellos objetivos de aprendizaje que le permitirán su continuidad de estudios. El jefe de UTP en conjunto con los profesores de las asignaturas, revisará y velará por la aplicación de la propuesta adaptada a las necesidades particulares de cada caso.

PROCEDIMIENTO

1. Para la correcta aplicación del presente protocolo, la estudiante o su apoderado/a, debe dar aviso de su situación a su profesor/a jefe, o a convivencia escolar. Si le informa a su profesor jefe, será éste quien deberá informar a convivencia escolar, para activar el protocolo de actuación.
2. En caso de que la menor decida develar su situación con un docente que no sea jefatura, éste deberá dar aviso a convivencia escolar, y al profesor/a jefe.
3. Una vez recibida la información, convivencia escolar mantendrá una reunión con dirección, inspectoría y UTP para coordinar tanto la organización de los espacios físicos, como las posibles adaptaciones académicas que la menor pueda necesitar, especialmente durante el último trimestre de embarazo.
4. Inspectoría se encargará de coordinar con el apoderado/a los permisos para salidas a controles médicos, y la justificación de las ausencias que pudieran deberse a síntomas asociados a los primeros meses de gestación (náuseas, vómitos, mareos)
5. UTP mantendrá una reunión con el apoderado/a para informar cómo se evaluará a la menor, y la flexibilización que sea necesario aplicar.
6. El apoderado/a debe comprometerse a entregar los certificados médicos de asistencia a los controles, para ser adjuntados a la carpeta de la menor.
7. El apoderado/a tiene el deber de informar la fecha aproximada del parto, para que UTP pueda coordinar las evaluaciones y el cierre del año escolar de la menor en consecuencia con aquello.

8. Convivencia escolar mantendrá seguimientos a la menor, con el foco en apoyarla en la crisis del ciclo vital que se encuentra viviendo.
9. Al ser incorporada tras el posnatal, a la menor se le habilitará un espacio en enfermería, para que pueda amamantar cómodamente a su hijo/a.

En el caso de que sea un estudiante varón el que está ad portas de convertirse en padre:

1. El menor debe dar aviso de la situación a su profesor jefe
2. El apoderado/a del menor debe entregar la documentación médica que acredite que el menor se encuentra pasando por este proceso
3. Inspectoría facilitará, en coordinación con el apoderado, que el menor pueda retirarse o ausentarse para asistir a los controles médicos de su hijo/a en gestación. Toda salida o ausencia por esta razón, debe ser justificada con certificado médico a través de inspectoría
4. Se facilitará la asistencia del menor al parto de su hijo/a. Para esto, el menor debe dar aviso de la fecha aproximada del mismo con al menos un mes de antelación.
5. De ser necesario, el docente de jefatura, puede solicitar en UTP una flexibilización académica para el menor.
6. Convivencia hará un proceso de acompañamiento del menor, con el foco en apoyarlo a enfrentar una la crisis el ciclo vital que se encuentra pasando.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS INVOLUCRADOS/AS

A continuación, se describen los derechos y los deberes de los involucrados en un embarazo adolescente, para el conocimiento de toda la comunidad alerciana.

Deberes del establecimiento educativo

- En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.
- El establecimiento se asegurará de propiciar todas las facilidades académicas para que la estudiante pueda ingresar y mantenerse en el establecimiento.

- Bajo ninguna circunstancia se discriminará a estas estudiantes mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
- Se mantendrá a la estudiante en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.
- Se velará por el respeto de su condición por parte de las autoridades y personal del colegio
- Se respetará su derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y su hijo/a.
- Se le permitirá acomodar el uniforme escolar según sus necesidades de maternidad o lactancia.
- Se deben otorgar las facilidades necesarias para que asista a sus controles médicos pre y postnatales, así como a los que requiera su hijo/a recién nacido.
- El establecimiento facilitará su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extraprogramáticas, así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. A excepción de si existen contraindicaciones específicas del médico tratante.
- Se le permitirá asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial.
- Se respetará la eximición de las estudiantes, que hayan sido madres, de las clases de Educación Física durante el pre y postnatal.
- Deberán ser evaluadas según los procedimientos y adaptaciones establecidos por el colegio.
- Se le podrá brindar apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes de las asignaturas dentro de los medios disponibles.
- Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.
- Si el papá del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le darán las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

- El establecimiento velará por revisar que el Reglamento de Convivencia no contenga en su normativa, acciones que vulneren estos derechos.

DE LA ESTUDIANTE EMBARAZADA

La estudiante embarazada tiene derechos a:

- Ser tratada con respeto por todas las personas que forman parte de la Comunidad Educativa.
- Asistir a clases durante todo el embarazo y retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir las últimas semanas del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto dependerá exclusivamente de las indicaciones médicas, orientadas a velar por la salud de la joven y de su hijo.
- Durante el período de embarazo a la alumna embarazada, se facilitará el permiso a concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante.
- Cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerirlo.
- Ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al reglamento de evaluación vigente).
- Participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas.
- Tiempos para el amamantamiento; para ello puede salir del Colegio en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses).
- Adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.
- Asistir al baño cuantas veces lo requiera, previniendo riesgos.
- Durante los recreos, la alumna embarazada podrá utilizar los espacios de biblioteca u otro, en que pueda sentirse más cómoda para evitar estrés o posibles accidentes.
- Ser evaluada y eximida en caso que sea necesario de la asignatura de educación física.

La estudiante embarazada tiene los siguientes deberes:

- Comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares en los tiempos y

condiciones acordadas.

- La Alumna (y/o el apoderado) debe informar su condición a su profesor jefe, presentando un certificado médico que lo acredite.
- Mantener una actitud de autocuidado, que se traduzca en minimizar riesgos innecesarios que alteren su estado o su permanencia en el establecimiento. (ejemplo: Alimentarse debidamente, portar sus medicamentos en los casos que se requieran, evitar exponerse en lugares que pudiesen enfrentar algún tipo de riesgo ya sea cerca de la cancha cuando se realizan actividades deportivas, entre otros)
- Presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé, que acrediten y fundamenten los tiempos solicitados para ello.
- Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.
- Informar al establecimiento sobre la fecha aproximada del parto para programar las actividades académicas.

DEL ESTUDIANTE PROGENITOR

El estudiante progenitor tiene derechos a:

- A permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el alumno a través de la documentación médica respectiva).
- El alumno tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.
- Ser promovido de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al reglamento de evaluación vigente).

El estudiante progenitor tiene los siguientes deberes:

- Comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares en los tiempos y condiciones acordadas.

- El estudiante (y/o el apoderado) debe informar su condición a su profesor jefe, presentando un certificado médico que acredite su condición.
- Presentar los certificados médicos de controles mensuales del embarazo o de los controles médicos del bebé, que acrediten y fundamenten los tiempos solicitados para ello.
- Justificar las inasistencias por problemas de salud propio, como los vinculados a su bebé, con los respectivos certificados médicos.
- Informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas.

DE LOS APODERADOS/AS

Los apoderados/as tienen derecho a:

- Ser atendidos por el personal directivo, docente y administrativo del Colegio, en los horarios establecidos para tal fin, o en otro momento que se acuerde previamente entre las partes.
- Recibir un trato deferente de todos los miembros de la comunidad educativa.
- A ser informado sobre los derechos y obligaciones, del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.
- Buscar y proponer fórmulas de acuerdos en función de las necesidades que requiera su pupilo(a).

Los apoderados/as tienen los siguientes deberes:

- El apoderado tendrá que firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que la alumna o alumno asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.
- Contribuir a un clima de armonía y tolerancia mutua no generando conflictos.
- Respetar cada uno de los acuerdos adoptados y los conductos regulares para ello.
- Se comprometerá a ser un agente activo en el proceso formativo, manteniendo un contacto permanente con el establecimiento que le permitan monitorear y orientar a su pupilo debidamente.

- Informar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela de otra persona.
- Proveer de las condiciones y medios necesarios para que su pupilo(a) pueda desarrollar su proceso formativo sin mayores inconvenientes.

NOTA: Será deber de los involucrados mantener los registros y entregas de los antecedentes en inspectoría para adjuntarlos en la carpeta de él o la estudiante. (justificativos, informes, compromiso, plan y/o programación escolar, entre otros)